



ECIJA

Informe sobre
retos de la
Economía Circular
para el sector de
los Residuos de la
Construcción y
Demolición
(RCD's)

2024

Contenido

1.	Inicio de la cadena de valor de la construcción y la edificación. El urbanismo es sinónimo de sostenibilidad	01
2.	Situación actual de los rcd's en España	02
3.	Cómo se está abordando el fin de condición de residuos en la Comisión Europea	03
4.	Cuáles van a ser los nuevos retos a la luz de la nueva ley de economía circular de la Comunidad de Madrid, dentro de la "cadena de valor prioritaria de la construcción y edificación e infraestructuras"	05
5.	Cuál es el tratamiento que se da a los rcd, dentro de la cadena de valor de la construcción y edificación, en las legislaciones autonómicas de economía circular	07
6.	Cuáles serán las nuevas obligaciones de la Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CS3D) y la Directiva sobre nuevas normas para fundamentar las declaraciones ecológicas (Green Claims Directive -GCD-), y cómo afectarán al sector	09
7.	Qué medidas crees que se podrían implantar por parte de las administraciones para impulsar el crecimiento del sector	10
8.	¿Son suficientes los objetivos previstos en los instrumentos nacionales de planificación, como el PEAR o los planes de acción de economía circular para conseguir los objetivos de valorización establecidos en la Directiva de Residuos?	12
9.	Situación de los rcd en el término municipal de Madrid. Retos y oportunidades en el futuro de Madrid	13

Inicio de la cadena de valor de la construcción y la edificación. El urbanismo es sinónimo de sostenibilidad

La legislación estatal de suelo, sin ser una legislación urbanística, pero con gran influencia en la materia, sitúa al principio de desarrollo sostenible como uno de los pilares básicos del proceso urbanístico, junto a las clásicas técnicas como la planificación urbana y la equidistribución urbanística.

El vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana eleva a categoría de bien jurídico medio ambiental a proteger al suelo que esté en situación básica de rural (campo), pudiendo éste ser urbanizado si se acredita que no ostenta valores a proteger y que es el necesario para satisfacer las necesidades. Pretendiendo orientar el urbanismo hacia la mejora y renovación de la ciudad existente, según afirma **Juan Carlos Cardoso**, manager de ECIJA.

Sostenibilidad que no solo afecta al consumo de suelo, materia prima, sino que también aplica en materia económica con la inclusión de nuevos informes económicos que han de contener los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Así, junto al clásico informe de viabilidad económica, que examina la rentabilidad de la operación, se adiciona el informe de sostenibilidad económica que pretende que el diseño de las ciudades pueda ser mantenido en el tiempo por las haciendas

públicas. Y si estamos ante una actuación en medio urbano, se ha de velar por proteger además el interés y derecho de los propietarios, y para ello se deberá elaborar una memoria económica en este tipo de actuaciones que asegure para los propietarios la rentabilidad de la operación y que ésta no les suponga un coste que supere al del deber legal de conservación.

Por consiguiente, los pilares del urbanismo actual son: el medio ambiente, la sostenibilidad –medio ambiental y económica, la ordenación urbana y la equidistribución urbanística.



Situación actual de los rcd's en España

Según afirma **Ignacio Tertre**, presidente de la RCD Asociación, es vital el enfoque que aporta la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a la gestión de los RCD y al reciclaje dentro del ciclo de vida de un edificio, así como para las empresas de de demolición y para los gestores, productores, los transportistas y consumidores. Aunque la nueva ley es compleja de interpretar para todos ellos. Pero algo que nos está preocupando mucho más desde la Asociación de RCD, es que la Ley 7/2022 es muy compleja para los mismos funcionarios del del MITERD y mucho más para las Comunidades Autónomas.

El contexto en el que estamos con la Ley de 7/2022 es complejo está en stand by, y se demanda por parte del sector la revisión urgente del Real Decreto 105/2008. Desde la redacción de la ley básica del Estado el Real Decreto 105/2008 ¿cuántas normativas con referencia directa al RCD han aparecido en la Unión Europea o en España? La respuesta es que son más de veinte.

Falta realismo y consenso entre las estadísticas que dan el PEMAR y el MITERD, y la realidad del día a día del sector, amén de la falta de agilidad por parte de la Administración autonómica, estatal y de la UE en lo que respecta a este ámbito, haciéndose imprescindible una simbiosis entre todas las partes para poder lograr el fin último que es que se valoricen los RCD de forma responsable, eficiente y satisfactoria.

Está indefinición y limitación en requisitos ambientales, hace que haya excesivas restricciones a la hora de intentar colocar los áridos reciclados, y que en algunos países de la UE, como Italia, el 80% no se colocan.



El concepto de “fin de condición de residuo” varía de unas comunidades autónomas a otras (como ocurre en el País Vasco, la Comunidad Valenciana o Castilla y León), y cada una tiene unos límites diferentes y una condición diferente. Esto nos ha llevado a que materiales se consideren en una zona que son residuos y en otra son productos.

En opinión de Ignacio Tertre, sería positivo rediseñar tanto las declaraciones ambientales de producto, como la normativa que nos está llevando a esta dificultad. Nos recuerda también que en España no se recicla el 87%, como dice el PEMAR, pues a penas se recicla un 25%, un 20% termina en vertedero de inertes y un 10% es todavía vertido incontrolado.

Señalar también que en España los precios de los áridos reciclados son elevados mientras que el precio de los áridos naturales son bajos, lo que dificulta la sostenibilidad económica de la transición hacia un modelo circular, aunque se busca alcanzar un 5% de áridos reciclados. Es un objetivo que se encuentra recogido en el PEMAR 2023-2035. Sin embargo, las guías existentes no han demostrado ser eficaces en este sentido.

Cómo se está abordando el fin de Condición de Residuos en la Comisión Europea

Hay una clara falta seguridad jurídica, y tampoco hay confianza ni hay estabilidad, si no más bien todo lo contrario, afirma **Cesar Lucas Frades**, director general de la Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos. La Administración ahora mismo se divide entre el desconcierto y el miedo. Por un lado, hay una Administración (Economía Circular) que intenta promover el uso de los materiales reciclados y, por otro lado, hay una Administración (Ministerio de Fomento) que nos pone todas las trabas inimaginables para intentar impedir el uso en sus propias obras. De hecho, en Cataluña se ha aprobado un decreto para promover el uso de materiales reciclados en obras, pero está excluido expresamente las obras del Ministerio.

El criterio de fin de residuo es un ejemplo perfecto del funcionamiento “sinsentido” de la Administración. La Comisión Europea propone en un momento dado que va a ser un criterio de fin de residuo, después decide que es muy difícil y que lo va a ceder a los Estados miembros, los cuales en muchos casos están poco o nada centralizados (como es el caso de España, que es un estado cuasi federal), y entonces esto baja a nivel de comunidades autónomas, y desemboca en que un residuo en una comunidad es un producto en otra no. Lo cierto es que cuando un residuo es procesado, tratado, y finalmente reúne las cualidades de un producto, es un producto, pues ya no reúne ya no cumple la definición de residuo, estando fuera del marco de la directiva.



Esto lleva a plantarse cuáles son las características de un producto. En el caso de los áridos reciclados, los criterios técnicos para el uso de los mismos están aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea desde el año 2002 siendo normas armonizadas. Actualmente los productos de construcción se regulan por el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, que actualmente está en revisión, pendiente de publicación y que va a entrar en vigor de forma escalonada. Y por esta norma todos los áridos reciclados, ya sean artificiales, industriales y naturales van a tener que añadir a sus normas de sus características habituales la declaración de hasta una horquilla, todavía por definir, de entre 40 y 50 parámetros ambientales que habrá que declarar, y otros tantos parámetros climáticos que habrá que declarar.

De cara a la regeneración urbana, es crucial la utilización de materias primas (en especial secundarias) con buen criterio y de forma responsable y estratégica, atendiendo a criterios de proximidad, haciendo uso de materiales duraderos.

Por último, se debe señalar que el ciclo de vida de la construcción y la edificación es un ciclo muy complejo, porque los actores que intervienen en cada fase del ciclo son completamente diferentes de los que intervienen en otra fase del mismo.



Cuáles van a ser los nuevos retos a la luz de la nueva Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, dentro de la “Cadena de valor prioritaria de la construcción y edificación e infraestructuras”

La Directora de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, **Cristina Aparicio**, afirma que habitualmente se habla de residuos sólidos urbanos como la gran problemática de los municipios y de las comunidades autónomas, pero casi nunca nos acordamos de los RCD, y para poner la cuestión en su contexto, los residuos domésticos de la Comunidad de Madrid son en torno a tres millones de toneladas, mientras que los RCD están en torno a diez millones de toneladas registradas, pero hay un porcentaje también elevado que están fuera del sistema, con lo que probablemente sean entre 12 ó 13 millones de toneladas.

En el contexto de la parte regulatoria y sobre el fin de condición de residuos y el concepto de subproducto, desde la Comunidad de Madrid, se pretende desarrollar un Decreto de RCD y de uso de áridos, que está ya acabado y pendiente de aprobación por el Consejo del Gobierno. Únicamente falta el visto bueno de la Comisión Europea, y que se espera que se publique en breve. Esta nueva norma trata de poner en valor, de manera sistemática y de manera previa, los RCD para determinados usos.

Respecto al uso de áridos, el nuevo texto normativo es muy sencillo y está encaminado para una serie de áridos reciclados, que se pueda destinar hacia unos usos ya preestablecidos, de tal manera que todo lo que quede dentro de esas especificaciones y dentro de esos usos, al menos en la Comunidad de Madrid, ya se pueda utilizar sin tener que hacer ningún trámite burocrático adicional.

Adicionalmente se ha iniciado la actualización de la Orden por la que se gestionaban los áridos titulados en los residuos de demolición en la Comunidad de Madrid, que es una orden estaba bajo la ley de residuos de 2011, y que es necesario actualizar con el fin de tener la máxima trazabilidad posible, y con el fin de tratar de dar valor a este residuo que haya sido valorizado.

Destacar también la Ley de economía circular de la Comunidad de Madrid va también en línea de tratar de incentivar más que de prohibir. Se ha incluido dentro de las siete cadenas prioritarias de la de la Comunidad de Madrid una muy importante, que es la de los RCD, y se ha adicionado la digitalización de toda la cadena, porque todo el proceso nace digital nace en un Ayuntamiento en el que se deja una garantía, para para luego recuperarlo, pero luego automáticamente todo el proceso empieza a estar en papel. Se está trabajando en en una plataforma que digitalice todo el proceso, y así tener un control sobre las toneladas de residuos, con el fin de premiar a los gestores y a las obras que trabajan bien y no a los que se escapan del sistema.

Se ha solicitado en paralelo que el Ministerio trate de hacer una herramienta para todas las comunidades autónomas, buscando así una armonización para toda España.

Otro punto importante es el impuesto al vertido. La Comunidad de Madrid defiende que sea debe ser un mismo importe para todo el territorio nacional. La ley 7/2022 permite que las comunidades autónomas puedan incrementar el importe, a partir de ese suelo que indica la ley. Desde la Comunidad de Madrid se piensa que el impuesto debería ser el mismo para todas las comunidades autónomas, porque si no se rompe la unidad de mercado, y ya empieza a suceder, se va a generar lo que se llama en el sector "turismo de residuos".



También se deben destacar los avances en materia de control a través de inspecciones de instalaciones y en controles específicos para camiones que vierten ilegalmente. Por otra parte, existen estudios que demuestran que el 80% de los vertidos ilegales se concentran en tres municipios de la Comunidad de Madrid.

Por último, cabe destacar el Proyecto de Madrid Nuevo Norte en el que se está trabajando con el promotor privado, Distrito Castellana Norte, con el fin de valorizar más del 92% de los materiales que saldrán de RCD.



Cuál es el tratamiento que se da a los RCD, dentro de la cadena de valor de la construcción y edificación, en las legislaciones autonómicas de Economía Circular

Esta cuestión es abordada por **Víctor Moralo**, Socio sostenibilidad, urbanismo y medio ambiente de ECIJA se centra en las últimas legislaciones autonómicas aprobadas sobre la materia, por orden de fechas.

La Ley 5/2022 de la Generalitat Valenciana prevé en su artículo 53 la obligación de la demolición selectiva y la clasificación por fracciones en el lugar de demolición previa presentación de un estudio de gestión de residuos que deberá ser presentado por el productor del residuo, en este caso el promotor de la obra. También prevé medidas para fomentar el incremento de material reciclado en obra.

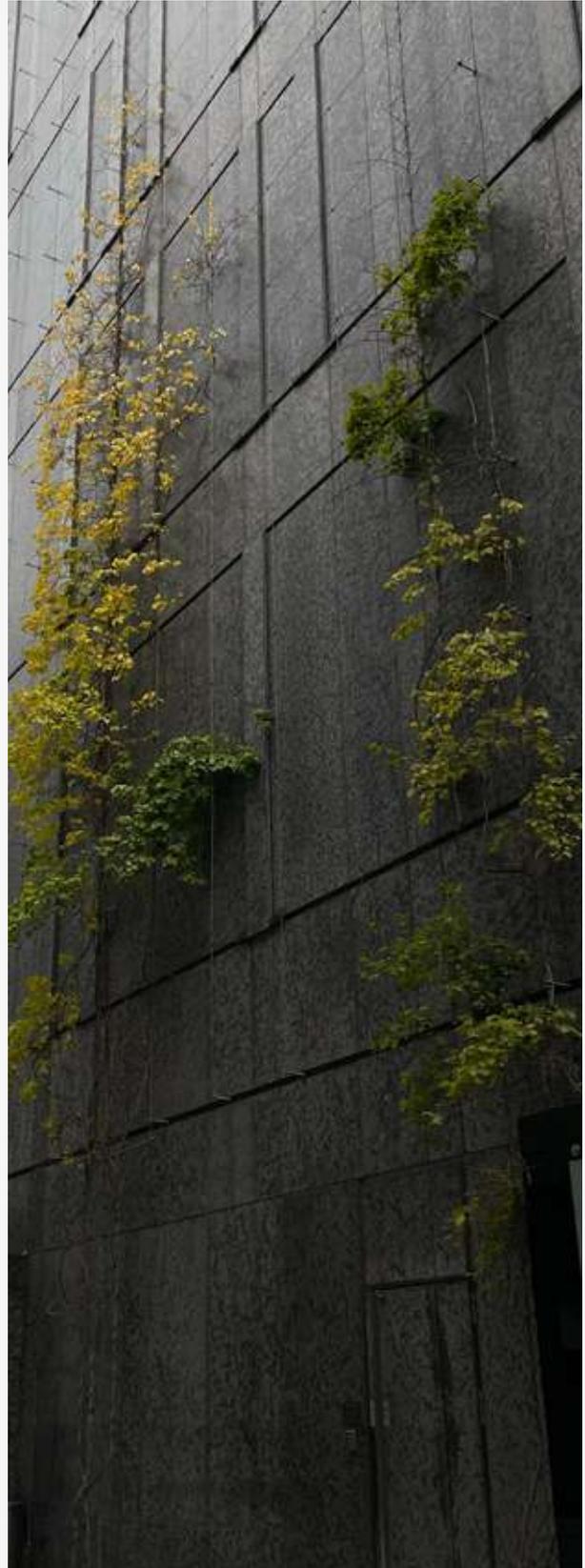
No obstante, donde más se enfoca la ley es en mejorar la trazabilidad en el uso de material de construcción por cuanto que prevé que se adopte el pasaporte digital de materiales del edificio, modelos de información de la construcción BIM, así como una guía verde de medidas ambientales en la contratación pública de materiales.

La Ley 3/2023 de Economía Circular de Andalucía, conocida como LECA, regula en su Título V las cadenas de valor de productos clave como aparatos eléctricos y electrónicos, textil, envases, alimentos y agua, destacando también la cadena de valor de la construcción y edificación. En lo que se refiere a la gestión de RCD prevé medidas como la adaptación de los puntos limpios municipales y la agilización administrativa de determinadas autorizaciones: almacenamiento temporal de RCD, reutilización de material de excavaciones, uso de RCD valorizado para relleno o restauración de terrenos afectados por actividades mineras.

La referida ley también se prevé la promoción de la rehabilitación de vivienda y edificaciones públicas.

Finalmente, destacamos el Proyecto de Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, actualmente en tramitación en la Asamblea de Madrid y cuya aprobación se espera en primavera de este año, regula la cadena de valor prioritaria de la construcción, edificación e infraestructuras, en su artículo 21. Se prevé que la Comunidad de Madrid promueva las soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, la eficiencia energética y el ahorro energético (passinghouse), el uso de materia prima secundaria y material reciclado en obras, sistemas constructivos prefabricados, construcción en fábrica o en seco pues genera menos residuo, la inclusión de criterios de eficiencia de agua, recursos y materiales en proyectos de urbanización, obras y edificación, demolición selectiva y clasificación por fracciones en el lugar de origen del residuo.

También prevé que la Dirección General de Economía Circular diseñe procedimientos para agilizar la tramitación de autorizaciones respecto al almacenamiento de tierras limpias, operaciones de acondicionamiento y restauración de tierras afectadas por actuaciones mineras, así como un sistema de información que permita la trazabilidad de los RCD y de los residuos que hayan obtenido la condición de fin de residuo, con el fin de favorecer el uso de material reciclado.



Cuáles serán las nuevas obligaciones las directiva de diligencia debida en sostenibilidad corporativa (cs3d) y la directiva sobre nuevas normas para fundamentar las declaraciones ecológicas (green claims directive -gcd-), y cómo afectarán al sector

Ciertamente, hoy la construcción y la edificación son una cadena de valor prioritaria y, por tanto, podemos considerarla como sector de gran impacto, por lo que las empresas atendiendo a su volumen de negocio y número de trabajadores podrán verse afectadas por la futura Directiva de Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD). Esta normativa europea obliga a las empresas a integrar la diligencia debida en sus estrategias empresariales, determinar los efectos negativos reales o potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente, prevenir o mitigar posibles efectos negativos; poner fin a los efectos negativos reales o reducirlos al mínimo; establecer y mantener un procedimiento de reclamación; supervisar la eficacia de la estrategia y las medidas de diligencia debida, comunicar públicamente sobre diligencia debida.



Señala **Víctor Moralo** que también resultará de interés la nueva Directiva sobre normas para fundamentar las declaraciones ecológicas, conocida como Green Claims Directive. El objetivo es establecer criterios comunes contra el "greenwashing", con el fin de aplicar un mayor control y transparencia a la información ambiental que las empresas utilizan, de manera voluntaria, para promocionar sus productos. Las empresas deberán respetar unas normas mínimas sobre la manera de fundamentar y comunicar esta clase de declaraciones (concreta de todo o parte del producto, veraz, precisa, comprobable y justificada), y también se exigirán una serie de requisitos mínimos a las etiquetas medioambientales, por cuanto que deberán se verificadas por organismo tercero de evaluación (Reglamento CE nº 765/2008).

Qué medidas crees que se podrían implantar por parte de las administraciones para impulsar el crecimiento del sector

Para **Pablo González**, director técnico de RCD Asociación, el objetivo es dar la visión de las plantas de RCD en relación a la normativa y cómo estas afrontan la legislación desde su experiencia, de acuerdo a su trabajo diario y a lo que le parecía bien y mal de la normativa. Ciertamente, la Ley 7/2022 sobre residuos para la economía circular tiene muchas referencias sobre RCD, ahora bien, es de destacar el galimatías burocrático para conseguir el fin de condición de residuo y cómo esto está haciendo que las plantas se queden sin autorizaciones, porque si los áridos reciclados no consiguen este fin de condición de residuo las plantas dejan de ser considerados valorizadores.

Las trabas que se le ponen al uso de áridos reciclados con las nuevas normativas ambientales autonómicas, incrementan el coste de la gestión de los RCD y puede dejar sin uso a muchos de los áridos y materiales reciclados producidos en España.

Señala **Esperanza Haya**, jefa de departamento de medio ambiente de APPLUS+, cuáles son los requisitos de fin de condición de residuos de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 7/2022. Concedido el fin de condición de residuo hay que cumplir con unos requisitos para poder mantenerlo. Ha de estar integrado en un sistema de calidad. Y para comercializar este nuevo producto, tiene que haber un certificado que acompañe a cada uno de los lotes de salida, certificado por el gestor, y lo tiene que firmar el que recibe. De todo esto hay que guardar registro, pudiendo existir normativa autonómica distinta específica al respecto. De todo lo cual, resulta necesario una armonización normativa en todo el territorio del Estado.

Por su parte, nos recuerda Rita Martínez, responsable de Economía Circular de ANEFA, que a nivel ministerial se lleva casi 5 años trabajando en la modificación del Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los RCD. Este Reglamento es básico para una adecuada gobernanza sectorial. ¿Que aspectos debería de contener para salvar por fin muchas de las barreras que hoy por hoy tiene el sector?



El Decreto 105/2008 tiene algunos errores, como el hecho de que involucra a muchas Administraciones públicas o a entidades locales, que podrían no tener los recursos para aplicar sus obligaciones. Es necesario que haya personal con experiencia para hacer auditorias en condiciones, y que se defina de forma unánime el concepto de "residuo", simplificando también los trámites burocráticos.

Dentro del futuro Real Decreto de RCD se debe permitir que los espacios mineros pueden utilizar estos materiales en restauración como una operación de valorización. Esto efectivamente ha sido un problema en muchas comunidades con criterios absolutamente divergentes. Se hace imperativo poner orden y esto suscita una serie de preguntas. La primera cuestión que se ha de plantear es que existen muchos conceptos indeterminados. El decreto menciona que los materiales deben ser inertes, adecuados y seguros para el medio ambiente, sin lixiviados perjudiciales. Sin embargo, la falta de definiciones precisas puede generar divergencias en la interpretación. Aunque la normativa de vertederos establece requisitos para los residuos inertes, no se puede aplicar directamente a la restauración de espacios mineros. La adaptación de límites para garantizar una operación segura es un desafío. Los valores de lixiviación no siempre reflejan la realidad en la práctica. Es fundamental estudiar en profundidad cómo actúan los contaminantes durante la restauración y el relleno.



¿Son suficientes los objetivos previstos en los instrumentos nacionales de planificación, como el PEAR o los planes de acción de Economía Circular para conseguir los objetivos de valorización establecidos en la directiva de residuos?



A juicio de los intervinientes, se hace necesario tener un plan de acción propio para establecer medidas concretas, ya que hay muchas medidas transversales (diseño ecológico, etiqueta ecológica...) pero pocas objetivas y disruptivas. El Plan de Acción de Economía Circular, ciertamente no ha resultado como cabía esperar, pese a que solo sea un compromiso ministerial. Al final todo ha quedado en que ADIF se comprometa a la utilización eficiente de tierras y piedras limpias, y a que en obras públicas se comprometan a utilizar

áridos reciclados o en carreteras utilizar escorias de acería en capas de rodadura (algo que ya se viene haciendo).

En resumen, hay que tratar de lograr una vuelta de tuerca a los instrumentos de planificación.



Situación de los RCD en el término municipal de Madrid. Retos y oportunidades en el futuro de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid sólo tiene competencias impropias en términos de RCD, pero como otras tantas competencias impropias, al final se acaba regulando en cierta manera.

En la Comunidad de Madrid el 50% de la población ya vive en las urbes y el año 2050 se va a llevar a un 75%; de ahí la importancia de la gestión de nuestros recursos porque de lo contrario el planeta se haría absolutamente insostenible, y por ahí van todas las Administraciones públicas, avanzando cada vez más, gracias precisamente a la colaboración público-privada.

Nos recordó el Concejal Delegado Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, José Antonio Martínez Páramo, que cuando llegaron al Ayuntamiento pusieron en marcha una estrategia de sostenibilidad que se llama "Madrid 360", conocida porque todos los camiones de limpieza de zonas verdes, marquesinas y demás, aparece "Madrid 360". Era una estrategia en un principio enfocada a la mejora de la calidad de aire, pero al final se hizo una estrategia transversal, una estrategia de más de 280 medidas para hacer un Madrid más sostenible medioambientalmente, económicamente, territorialmente, y de las cuales la gestión de residuos es un pilar fundamental para la sostenibilidad de una ciudad como la de Madrid que tenemos muy poco territorio, pero mucha población.

Ahora esta en fase de alegaciones la Estrategia de Residuos, y se aprobará en breve. Su objetivo es fomentar la economía circular, por la que el Ayuntamiento tratará de reducir, reparar, renovar, recuperar y reciclar, e introducir a la ciudadanía esos conceptos para conseguir los objetivos marcados por la UE. Es una estrategia que está marcada en la jerarquía en la gestión de residuos.

La primera fase de la jerarquía es la prevención. Siempre se ha dicho el mejor residuo es el que no se genera, y eso debe partir de las propias administraciones con campañas de concienciación para que el ciudadano sea consciente de que hay que intentar en general residuos en la medida de lo de lo posible.

La segunda fase de la jerarquía de residuos sería la preparación para la reutilización, es decir, el poder volver a introducir algunos residuos con pequeños retoques en el mercado dándole una segunda vida.

El tercer escalafón en la pirámide de la gestión de residuos es el reciclaje, es decir, no utilizan las materias, sino las que ya hay y transformar el producto e introducirlo de nuevo en el mercado.

El cuarto escalafón sería la valorización energética, criticada por ciertos sectores de la izquierda porque la incineración, imprescindible a día de hoy en España y en Europa. No se puede prescindir de la incineración, pero lo que hacemos es valorizar, es decir, obtenemos recursos de esa incineración.

El último escalafón de la jerarquía de la gestión de residuos sería la eliminación de los residuos que van a vertedero.

En la aprobación de la actual Ordenanza de limpieza y de espacios públicos se introdujeron una serie de modificaciones que están dando muy buenos resultados entre ellos, por ejemplo, que todos los residuos y escombros procedentes de obras menores se permite al titular de la vivienda que pueda llevarlos a un punto limpio, con un límite de 120 kg semanales. Las empresas de reformas se les permitimos que puedan depositar a la semana hasta 600 kg de escombros de demolición o de construcción en los puntos limpios. A las empresas se les cobra una tasa por esta actividad, no así al particular.

El Ayuntamiento de Madrid también tiene otra serie de competencias como homologar y normalizar todos los contenedores de obra, asimismo la gestión de las utilidades de las bolsas pequeñas que se depositan en vía pública o la retirada de RCD de solares de municipales.

En resumen, el Ayuntamiento de Madrid sigue una jerarquía que establece cómo debemos tratarlos, priorizando acciones según su impacto. Priorizando la prevención: el mejor residuo es el que no se genera. Las administraciones deben concienciar a los ciudadanos sobre la importancia de reducir residuos siempre que sea posible. Fomentando la preparación para la reutilización: se busca dar una segunda vida a los residuos mediante pequeñas modificaciones para reintroducirlos en el mercado. Fomentando la valorización material o reciclaje y también la valorización energética: aunque criticada, se busca obtener recursos de este proceso. Y en último lugar eliminación en vertedero: el último escalafón, cuando no hay otras opciones viables.



Área de Sostenibilidad de ECIJA

Calle Serrano, 69
28006 Madrid
T. +34 917 816 160
info@ecija.com